SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. MP-DR-SM-001-2026.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

POPAYÁN, MARZO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, el MUNICIPIO DE POPAYÁN, se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones para la presente SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente pliego de condiciones, consultar los estudios previos y anexos, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas, los cuales están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN- SECRETARIA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a través de mensajes mediante la plataforma SECOP II

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARIA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011,Ley 2069 de 2020, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verificar que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre de conformidad con la exigencia plasmada en el pliego de condiciones, cumpliendo con cada una de las características ahí determinadas.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Municipio para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. El proponente únicamente podrá presentarse al presente proceso de selección por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de

consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.

13. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
14. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
15. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
16. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.
18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
19. Para el presente proceso deberá realizarse la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, no se tendrán en cuenta manifestaciones realizadas por otro medio diferente a este (es decir no debe ser presentada en documento anexo).

CAPÍTULO I.

INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

1.1. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
1	90101802	Servicios de comida a domicilio
2	81141601	Logística
3	90101603	Servicio de Catering
4	80141607	Gestión de eventos
5	80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal
6	84131601	Seguros de vida
7	80141600	Actividades de venta y promoción de negocios
8	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
9	72151500	Servicios de sistemas eléctricos (que incluye la instalación y alquiler de equipos de audio/sonido)
10	78111800	Servicio de transporte de pasajeros por carretera
11	49101702	Trofeos

2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los siguientes bienes y servicios corresponden a los elementos logísticos requeridos para la realización de eventos deportivos, recreativos e institucionales programados por la Secretaría de Deporte del Municipio de Popayán. Los servicios se contratarán bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades de cada evento, previa solicitud del supervisor del contrato."

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Sonido tipo 1: Alquiler de sistema de sonido a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje y operario de sonido) compuesto de (2) cabinas activas de 2.000 W, consola digital de 4 canales, tres (3) micrófonos alámbricos con base y dos retornos.	Servicio/Dia
2	Sonido Tipo 2: Alquiler de sistema de sonido a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje y operario de sonido) compuesto dos (2) cabinas activas de 2.000 W, consola digital de 12 canales, cuatro (4) micrófonos alámbricos y uno (1) inalámbrico.	Servicio/Dia
3	Sonido tipo 3: Alquiler de Sistema de Sonido activo a todo costo de mediana amplificación (incluye transporte, montaje, desmontaje, operario de sonido) compuesto por ocho (8) Line array y cuatro (4) bajos de 18"; consola digital de 24 canales; ocho (8) micrófonos con soporte y cableado, dos (2) micrófonos inalámbricos - full monitoreo y dos (2) cabinas para side fill y dos (2) bajos de 18".	Servicio/Dia
4	Alquiler de cabina de sonido portátil tipo PA (Public Address), de gama media-alta, con potencia de salida mínima de 200W RMS, equipada con batería recargable interna que permita un tiempo de funcionamiento continuo de al menos 4 a 6 horas a volumen medio. El equipo debe contar con amplificador incorporado, sistema de sonido bidireccional con woofer de mínimo 10 a 12 pulgadas y tweeter de alta frecuencia para ofrecer claridad en voces y música. Incluye conectividad Bluetooth, entrada USB, lector de tarjeta SD, radio FM y mínimo 2 entradas para micrófono (con control de volumen independiente). Debe disponer de ecualizador de 5 bandas o control independiente de graves y agudos, pantalla LED de control y función de grabación de voz o reproducción en bucle (opcional según modelo). Carcasa en ABS o polietileno de alta resistencia, con asas laterales, ruedas de transporte y mástil extensible tipo trolley. Incluye mínimo 1 micrófono inalámbrico UHF y control remoto. Garantía mínima de 12 meses por defectos de fabricación.	Unidad

5	Alquiler de sistema de micrófonos inalámbricos de largo alcance, compuesto por mínimo 2 micrófonos tipo handheld (de mano) o bodypack (con diadema o solapa), con tecnología UHF (Ultra High Frequency) que garantice un rango de operación de al menos 80 a 100 metros en línea de vista sin interferencias. El sistema debe contar con receptor doble de alta sensibilidad, con salidas balanceadas XLR y no balanceadas tipo Jack 1/4", pantalla LCD en receptor y transmisores para visualización de canales y nivel de batería. Frecuencia de operación ajustable en un rango mínimo de 500 a 900 MHz, con múltiples canales de selección automática o manual, para evitar interferencias por otras señales. Micrófonos con cápsula dinámica o de condensador (según modelo), con construcción en materiales resistentes al uso intensivo, alimentación por baterías AA o baterías recargables, e indicadores LED de estado. Incluye accesorios como adaptador de corriente, cable de conexión y manual de usuario. Garantía mínima de 12 meses por defectos de fabricación.	Unidad
6	Alquiler de Planta eléctrica insonora de 50 KVA. Tener el combustible suficiente para el montaje, pruebas, ejecución del evento y desmontaje con su respectivo operario. Con sistema de Canlock para el cableado, deben incluir los respectivos accesorios parciales, bajantes, cajas de distribución, herramientas, elementos de protección y seguridad industrial. (Los tapacables necesarios para cubrir cables en áreas de transito de público).	Servicio / Horas Día
7	Tarima en estructura de aluminio con piso con recubrimiento antideslizante y con certificación estructural, con medidas de 6 x 4 ms y una altura ajustable de 1 a 1,5 m con carpa de estructura en aluminio y lona blanca con medidas de 6 x 4 metros a una altura de 4 m. Alquiler a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje, operación en la zona urbana y rural de Popayán).	Servicio/Dia
8	Tarima en estructura de aluminio con piso con recubrimiento antideslizante con medidas de 4 x 4 ms y una altura ajustable de 1 a 1,5 m con carpa de estructura en aluminio y lona blanca con medidas de 4 x 4 metros a una altura de 4 m. Alquiler a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje, operación en la zona urbana y rural de Popayán)	Servicio/Dia
9	Servicio de pódium para premiación de 3 puestos. Fabricado en madera, reforzado con estructura de acero de 1 1 /8 pulgadas a 1 1/2 pulgadas de espesor aproximadas, fácil de transportar. vinilo adhesivo. Soportando un peso mínimo de 100 kg por cada escalafón de premiación. Incluye transporte, montaje y desmontaje	Servicio / Día
10	Alquiler de Pantalla: 3*4 metros, video procesador VX 1000 (incluyen transporte, montaje, desmontaje y operación en la zona urbana y rural de Popayán. (Servicio por 10 horas)	Unidad

11	Alquiler de carpa completamente blanca – Medidas: 4.0 M * 4.0 M (2M de alto) La carpa deberá tener costados laterales. Por día (Incluye transporte, montaje y desmontaje)	Unidad
12	Alquiler de carpa blanca completamente blanca – Medidas: 2.0 M * 2.0 M (2M de alto) La carpa deberá tener costados laterales. Por dia. (Incluye transporte, montaje y desmontaje)	Unidad
13	Alquiler de modulo de 6 x 12 m con estructura de aluminio y lona blanca con certificación estructural emitida por la fabrica de la misma. incluye montaje, desmontaje y transporte al lugar del evento. Por día	Unidad
14	Alquiler a todo costo de Valla de seguridad o barreras de cerramiento, metalica en hierro de 1.20 m (alto) por 2.0 m (ancho) en tuberia cuadrada y sin gancho y que deberá estar en buen estado. Por día y puesta en el lugar del evento.	Unidad
15	Mesa cuadrada plastica de 72x72 cm y 72 cm de alto, color blanco, para 4 personas. incluye transporte al lugar del evento. Por día	Unidad/día
16	Alquiler de Mesa larga de madeflex de 180 cm de largo x 72 de ancho x 72 de alto para 6 personas tipo tablon – (para juntas de trabajo o comidas). Con mantel blanco de 2.20 cm x 1.10 cm; con sobremantel purpura o naranja o azul de 60 cm x 70 cm Por díara juntas de trabajo o comidas). Por día (Incluye transporte)	Unidad/día
17	Cinta plástica para demarcación - Cinta Peligro X 100 Metros "Peligro No Pase". Formato de venta: unidad. Dimensiones: 100 m de largo x 18.8 cm de ancho.	Unidad
18	Tiza de gimnasio para uso múltiple (Carbonato de magnesio) Por libra.	Unidad
19	Alquiler de Silla sin soporte para brazos (color blanco). Por día (Incluye transporte)	Unidad
20	Punto Eléctrico Móvil / Fijo, Monofásico / Trifásico, 110V – 15A (Monofásico estándar) / 220V – 30A (Trifásico) con Breaker independiente – Disyuntor diferencial / Polo a tierra 4 tomacorrientes tipo NEMA 5-15R	Jornada/Dia
21	Suministro de almuerzo que debe contener: 1. Porción de sopa, crema o fruta, 2. Bandeja con porción de arroz de 100 gramos, proteína de 250 gramos (res, pollo, cerdo o pescado); variedad de acompañante (frijol, lenteja u otro grano; pastas, puré u otro) y ensalada vegetal, 3. gaseosa, jugo o te en envase no retornable de 300 ml. El contratista deberá entregar en empaque biodegradable individual, con cubiertos, servilletas, garantizando condiciones adecuadas de higiene, manipulación y transporte.	Unidad

22	Refrigerio tipo 1, deberá contener: 1. un pastel hojaldrado o arepa de 80 gramos con pollo, carne o vegetariano o un Pan croasain o pan Hawaiano de 80 gr 2. acompañado de una (1) bebida en empaque individual de 200 ml fría o caliente.	Unidad
23	Refrigerio tipo 2, deberá contener: 1. Una fruta fresca entera previamente lavada con agua potable (80g) que podrá ser Pera, Manzana, Durazno o Banano 2. Una proteína (80g): una erepa de maíz con jamon y queso, pastel de hojaldrede pollo o carne, sanduche de pollo y queso. 3. Derivados de cereal (100g): Torta de Pan, Mantecada, Rosquillas horneadas, barra de cereal, Paquete individual de galletas de soda 4. Bebida en empaque individual de 200 ml que podrá ser fría o caliente.	Unidad
24	Fruta entera previamente lavada con agua potable que podrá ser: 1. pera, 2. manzana, 3. mandarina, 4. Durazno.	Unidad
25	Paca de botellas de agua de 300 ml x 24 unidades, fabricadas en material 100% reciclable y amigable con el medio ambiente, cumpliendo con todas las normativas sanitarias vigentes exigidas por la ley para productos de consumo humano. El valor debe estar determinado a todo costo, es decir, debe incluir transporte, embalaje y cualquier otro concepto necesario, conforme al requerimiento del supervisor y según la necesidad específica del lugar de entrega del elemento.	Unidad
26	Paca de 14 bolsas de agua de 300 ml cada una cumpliendo con todas las normativas sanitarias vigentes exigidas por la ley para productos de consumo humano. El valor debe estar determinado a todo costo, es decir, debe incluir transporte, embalaje y cualquier otro concepto necesario, conforme al requerimiento del supervisor y según la necesidad específica del lugar de entrega del elemento.	Unidad
27	Personal para servicio de aseo: Deberá estar conformado por tres personas que realizaran el aseo de las instalaciones en donde se desarrolla el evento incluyendo los baños antes, durante y después. El personal encargado de ralizar las labores de aseo deberán contar con los siguientes elementos: (3 escobas, 3 trapeadores, 3800 ml de hipoclorito de sodio, 1 kilo de detergente en polvo, 3 pares de guantes, tres paquetes de 10 unidades de bolsas de basura tipo industrial y un galon de químico desinfectante, 3 canecas plastica de pedal de 22 litros, 3 rollos industriales de papel higienico doble hoja de 250 mts cada uno). Duración del servicio 10 horas. Valor incluye desplazamiento a la zona del evento.	Servicio/10 horas

28	Servicios de un profesional en nutrición con mínimo tres años de experiencia profesional certificada, para realizar taller terorico práctico y/o capacitacion presencial con duración de dos horas dirigido a entrenadores deportivos o padres de familia o deportistas del municipio de Popayán sobre el nutrición para deportistas en sus diferentes modalidades y temas a fines en la practica del deporte. Quien entregará como producto de taller una tabla nutricional funcional para una población determinada de deportista conforme a la solicitud del Supervisor del contrato.	Unidad
29	Puesta a punto cancha de futbol con medidas reglamentarias para las categorías infantil, prejuvenil y juvenil. Incluye poda, demarcación e instalación de mallas.	Unidad
30	Puesta a punto canchas de futbol de salón, sala, baloncesto o voleibol con medidas reglamentarias para las categorías infantil, prejuvenil, juvenil o libre. Incluye demarcación, instalación de mallas.	Unidad
31	Servicio de Atención Prehospitalaria (APH) conformado por cuatro (4) voluntarios debidamente certificados en atención de emergencias médicas y soporte vital básico, quienes cuentan con dos (2) botiquines de primeros auxilios, una (1) camilla para movilización de pacientes, dos (2) radios de comunicación para garantizar la coordinación operativa, una (1) carpa de atención como puesto médico temporal.	Jornada
32	Servicio de Ambulancia de transporte asistencial básico al llamado que incluye 1 paramédico y 1 conductor capacitado en atención prehospitalaria, equipo médico con oxígeno, botiquín, inmovilizadores, camilla, Suministros tales como monitor de signos vitales, equipo para vía aérea, material de bioseguridad y medicamentos básicos: Sueros, glucosa, analgésicos simples.	Unidad
33	Póliza contra accidentes para participantes del evento con cobertura en básica muerte accidental $5.000.000 Incapacidad total y permanente por accidente $5.000.000 Desmembración accidental $5.000.000 Auxilio funerario por muerte accidental $500.000 Reembolso gastos médicos por accidente $500.000 Auxilio de gastos de traslado por accidente $150.000.	Unidad
34	Póliza contra accidentes para participantes del evento con cobertura en Básica muerte accidental por $14.000.000 Incapacidad total y permanente por accidente por $14.000.000 Desmembración accidental por $14.000.000 Auxilio funerario por muerte accidental por $1.400.000 Reembolso gastos médicos por accidente por $1.400.000 Auxilio de gastos de traslado por accidente por $200.000.	Unidad

35	Servicio de transporte terrestre para el traslado de elementos deportivos, recreativos y logísticos en trayectos urbanos y rurales dentro del municipio de Popayán (Cauca), requerido para el apoyo de jornadas deportivas, recreativas, comunitarias e institucionales. El servicio deberá prestarse mediante vehículo tipo Piaggio, destinado exclusivamente al transporte de implementos deportivos y material logístico, no para transporte de pasajeros, el cual deberá contar con plataforma o área de carga en adecuadas condiciones estructurales, limpia y apta para garantizar la seguridad de los elementos transportados, preferiblemente con sistema de protección como carpa o cubierta contra condiciones climáticas. El vehículo deberá encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y de seguridad vial, y contar con los elementos básicos de seguridad exigidos por la normatividad vigente (botiquín, extintor vigente, señales reflectivas, entre otros). El conductor deberá portar licencia de conducción vigente acorde al tipo de vehículo, así como tarjeta de propiedad, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica cuando aplique y demás documentación exigida por la legislación colombiana para la circulación y prestación del servicio.	Unidad
36	Servicio de transporte ida y regreso vía terrestre, trayecto zona urbana Institución educativa - complejo deportivo-institución educativa, Descripción vehículo requerido: BUSETA: Capacidad: 21 a 28 pasajeros, Cinturones de seguridad, Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia, Ventanas de emergencia fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería, Medios de sujeción en el interior del vehículo. Deberá contar con todos los documentos al día conforme la ley lo estable en relación al transporte público.	Unidad
37	Servicio de juzgamiento para futbol de campo categoría prejuvenil, juvenil o libre Incluye un 1 juez de campo colegiado que tenga dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente, debidamente uniformado. Partido de dos tiempos con duración cada uno de 45 minutos.	Unidad
38	Servicio de juzgamiento para futbol de campo categoría prejuvenil, juvenil o libre, Incluye un 1 juez de campo y 2 jueces de línea todos colegiados deben tener dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente debidamente uniformados. Partido de dos tiempos con duración cada uno de 45 minutos.	Unidad

39	Servicio de juzgamiento para futbol sala categoría juvenil o libre incluye 1 juez de campo y 1 juez planillador deben tener dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente, los colegiados debidamente uniformados. Partido de dos tiempos con duración cada uno de 20 minutos.	Unidad
40	Servicio de juzgamiento para futbol sala categoría juvenil o libre incluye 2 jueces de campo y 1 juez planillador deben tener dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente, los colegiados debidamente uniformados. Partido de dos tiempos con duración cada uno de 20 minutos.	Unidad
41	Servicio de juzgamiento para futbol de salón incluye 1 juez de campo y 1 juez planillador los colegiados deben tener dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente, los colegiados debidamente uniformados. Partidos de dos tiempos con duración cada uno de 20 minutos.	Unidad
42	Servicio de juzgamiento para futbol salón 2 jueces de campo y 1 juez planillador los colegiados deben tener dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente, los colegiados debidamente uniformados. Partidos de dos tiempos con duración cada uno de 20 minutos.	Unidad
43	Servicio de juzgamiento para baloncesto categoría juvenil 2 jueces de campo y 2 jueces oficiales de mesa, deben tener dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente, los colegiados debidamente uniformados. que incluye actas de juego, indicadores de faltas personales, colectivas y alternancia, silbatos, cronómetros y dispositivos de 24 segundos. Partidos de 4 tiempos con duración cada uno de 10 minutos cada uno.	Unidad
44	Servicio de juzgamiento de voleibol categoría juvenil o libre1 juez de campo y 1 juez planillador, deben tener dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente, los colegiados debidamente uniformados. que incluye anotador de puntos. Partidos a 25 puntos por set.	Unidad
45	Servicio de juzgamiento de voleibol categoría juvenil o ibre que incluye 2 jueces de campo y 1 juez planillador, deben tener dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente, los colegiados debidamente uniformados. que incluye anotador de puntos. Partidos a 25 puntos por set.	Unidad

46	Servicio de juzgamiento para futbol sala categoría mini incluye 1 juez de campo colegiado debidamente uniformado. Partido de tres tiempos con duración cada uno de 15 minutos.	Unidad
47	Servicio de juzgamiento de voleibol categoría mini que incluye 1 juez de campo y 1 juez planillador, incluye anotador. Los colegiados debidamente uniformados. Partidos a 25 puntos por set.	Unidad
48	Servicio de juzgamiento para baloncesto categoría mini que incluye 2 jueces de campo y 2 jueces oficiales de mesa, actas de juego, indicadores de faltas personales, colectivas y alternancia, silbatos, cronómetros y dispositivos de 24 segundos. Los colegiados debidamente uniformados. Partidos de 4 tiempos con duración cada uno de 15 minutos.	Unidad
49	Juzgamiento para una jornada de Patinaje que incluya 1 juez principal 3 planilladores, colegiados y que cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo el juzgamiento.	Unidad
50	Juzgamiento para una jornada de Ajedrez que incluya 1 juez principal 3 planilladores, colegiados y que cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo el juzgamiento.	Unidad
51	Juzgamiento para una jornada de Natación que incluya 1 juez principal 3 planilladores, colegiados y que cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo el juzgamiento.	Unidad
52	Cuerpo colegiado de Jueces avalados por la liga caucana de ciclismo, con experiencia en travesias ciclisticas, 1. juez principal, 1 juez de salida, 3 jueces de ruta, 1 juez de meta, 1 juez de cronometraje (Jornada 6 horas).	Jornada/ dia
53	Prestación del servicio de juzgamiento especializado en ciclismo BMX Racing para los eventos y competencias programados por la entidad, mediante la disponibilidad de personal técnico calificado encargado de la dirección, control y validación de las pruebas, conforme al reglamento vigente. El servicio incluye, según la necesidad del evento, juez de salida, jueces de pista, planillador, juez de llegada y coordinador de juzgamiento, responsables del control de mangas, tiempos, resultados y del cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad, garantizando el desarrollo transparente, ordenado y seguro de la competencia.	Jornada/ dia
54	Servicio de Juzgamiento de Babmintón incluye 1 juez coordinador, 6 jueces auxiliares, 1 Tournament Software, Cintas demarcacion de canchas, papeleria.	Jornada/ dia

55	Servicio de Juzgamiento de Atletismo incluye jueces de mesa, jueces de campo y jueces de pista, 1 disco, 2 balas, 10 vallas para infantil, 10 vallas para prejuvenil y juvenil, 1 jabalina, 6 pelotas para pentatlon, 30 conos, 2 banderolas, 2 tablas.	Jornada/ dia
56	Servicio de Juzgamiento de Boxeo, Incluye 6 jueces,1 Campana, 2 cronómetros, 1 par rojo Guantes 10 onz, 1 par azul Guantes 10 onz, 1 par rojo Guantes 12 onz, 1 par azul Guantes 12 onz, 2 rojo y 2 azul Cabezotes, 4 Copas inguinal, 4 Protector busto.	Jornada/ dia
57	Servicio de juzgamiento Judo - Prestación del servicio de juzgamiento especializado en judo para los eventos deportivos programados por la entidad, mediante la disponibilidad de jueces y árbitros certificados, encargados de aplicar el reglamento oficial vigente, garantizar el control técnico de los combates, la correcta calificación, el cumplimiento de las normas y el desarrollo transparente y seguro de las competencias. El servicio se prestará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades de cada evento.	Jornada/ dia
58	Servicio de juzgamientos Karate - incluye Alquiler de Tatami (100 piezas) Alquiler de banderas, cronómetros y bascula Cinco (5) jueces centrales, Dos (2) jueces de mesa, Alquiler del software de competencias.	Jornada/ dia
59	Servicio de Juzgamiento Levantamiento de pesas, Incluye Servicio de juzgamiento que incluye 5 jueces departamentales, 3 auxiliares de plataforma, 2 jueces de planilla , adecuacion de la tarima, adecuacion de la implementacion, pesaje.	Jornada/ dia
60	Servicio de juzgamiento de Skateboarding - Para Modalidades Park y Street, el servicio incluye 1 juez principal, 3 jueces auxiliares.	Jornada/ dia
61	Servicio juzgamiento de teakwondo, incluye Servicio de juzgamiento Alquiler de piso tatami (100 piezas), Alquiler de cronometros y bascula 8 jueces (Centrales y de mesa) Alquiler software de competencia.	Jornada/ dia
62	Servicio de Juzgamiento Tenis de mesa - Servicio de juzgamiento 1 Juez principal, 4 Jueces auxiliares, Cajas de bolas 3 estrellas, Anotadores de juego, Mallas profesionales.	Jornada/ dia
63	Prestación del servicio de juzgamiento especializado en ciclismo para personas con discapacidad (paracycling), para los eventos y competencias programados por la entidad, mediante la disponibilidad de jueces y comisarios, encargados de aplicar el reglamento vigente, realizar la clasificación funcional cuando aplique, controlar el desarrollo de la prueba, validar resultados y garantizar la inclusión, seguridad y transparencia de las competencias.	Jornada/ dia

64	Servicio de juzgamiento Tenis de Campo - Alquiler canchas de tenis de campo. tarros pelotas de tenis presurizadas, recogepelotas en cancha, 4 canastas con pelotas 1 jueces en cancha 1 coordinador torneo.	Jornada/ dia
65	Servicio de juzgamiento sub Acuaticas, incluye Servicio de juzgamiento 1 Oficial mayor, 1 Juez de mesa,1 Juez de recorrido, 1 Acomodador, 1 Jefe de cronometristas, 7 jueces cronometristas.	Jornada/ dia
66	Prestación del servicio de juzgamiento especializado en boccia para personas con discapacidad, mediante la disponibilidad de jueces, responsables de aplicar el reglamento oficial vigente, dirigir y controlar el desarrollo de las competencias, validar resultados y garantizar condiciones de inclusión, equidad, seguridad y transparencia en los eventos deportivos programados por la entidad. El servicio se prestará bajo la modalidad de monto agotable, según las necesidades del evento.	Jornada/ dia
67	Juzgamiento para encuentros de las MODALIDADES: SKATEBOARDING, STREET WORKOUT, CALISTENIA, BMX FREESTYLE, PARKOUR, BREAKDANCE que incluya un Juez principal, un juez auxiliar y un planillador, quienes deberán contar con los elementos necesarios para llevar a cabo el juzgamiento conforme a la modalidad deportiva.	Jornada/ dia
68	Prestación del servicio de juzgamiento por jornada, con una duración de hasta un (1) día, conforme a la necesidad de cada evento, mediante la disponibilidad de jueces debidamente capacitados y uniformados, con indumentaria visible que los identifique como parte del equipo técnico. El servicio comprende la participación de personal de juzgamiento encargado del control, validación y registro de las pruebas, incluyendo juez de campo, juez de mesa y un coordinador de juzgamiento responsable de la organización y supervisión del cumplimiento de las reglas en cada estación o escenario de competencia. El servicio se prestará para la categoría libre, en el marco de juegos tradicionales, campesinos y demás disciplinas, prácticas recreativas o deportivas que se definan de acuerdo con la programación del evento y se concerten previamente con el supervisor del contrato, garantizando transparencia, equidad, orden y correcto desarrollo de las actividades.	Jornada/ dia

69	Servicio de juzgamiento por jornada, con una duración de hasta un (1) día, conforme a la necesidad del evento, Jueces debidamente uniformados, con indumentaria visible que los identifique como parte del equipo técnico, para la categoría libre en la modalidad de juegos tradicionales y campesinos. Este servicio incluye la participación de jueces especializados en cada una de las disciplinas: Rana, Minitejo, Rajaleña, Penaltis con palos de café y las demas que se concerten con el supervisor del contrato.	Jornada/ dia
70	Trofeo 1er lugar, elaborado en metal y madera, de 50 CM de altura aproximada, baño dorado, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Diseño, texto y logos entregados por la Secretaria de Deporte de Popayán.	Unidad
71	Trofeo 1er lugar, elaborado en metal y madera, de 40 CM de altura aproximada, baño plateado, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Diseño, texto y logos entregados por la Secretaria de Deporte de Popayán.	Unidad
72	Trofeo 1er lugar, elaborado en metal y madera, de 30 CM de altura aproximada, baño bronce, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Diseño, texto y logos entregados por la Secretaria de Deporte de Popayán.	Unidad
73	Medalla de 10 centímetros de diámetro x 5 milímetros de espesor, podrá ser circular, cuadrada o irregular según diseño, que podrá ser en 3D. Material: aleación de cobre, zinc, magnesio y aluminio, material no tóxico.Troquelada con logotipo y texto en alto relieve por las dos caras y Cinta 100% satín poliéster, 80 centímetros de largo, entre 3 a 4 centímetros de ancho, debe ir sublimada y/o estampada. COLOR DORADA PRIMER LUGAR.	Unidad
74	Medalla de 10 centímetros de diámetro x 5 milímetros de espesor, podrá ser circular, cuadrada o irregular según diseño, que podrá ser en 3D. Material: aleación de cobre, zinc, magnesio y aluminio, material no tóxico.Troquelada con logotipo y texto en alto relieve por las dos caras y Cinta 100% satín poliéster, 80 centímetros de largo, entre 3 a 4 centímetros de ancho, debe ir sublimada y/o estampada. COLOR PLATEADA SEGUNDO LUGAR.	Unidad
75	Medalla de 10 centímetros de diámetro x 5 milímetros de espesor, podrá ser circular, cuadrada o irregular según diseño, que podrá ser en 3D. Material: aleación de cobre, zinc, magnesio y aluminio, material no tóxico.Troquelada con logotipo y texto en alto relieve por las dos caras y Cinta 100% satín poliéster, 80 centímetros de largo, entre 3 a 4 centímetros de ancho, debe ir sublimada y/o estampada. COLOR BRNOCE TERCER LUGAR.	Unidad

76	Diplomas en papel propalcote de 320 gr,de tamaño hoja carta, impresos a 4 tintas, diseños entregados por la Secretaria de deporte y aprobados por la supervisión del contrato.	Unidad
77	Escarapela en propalcote de 216 gr aproximado a 4 x 0 tintas medida 10.5 cm x 11.5 cm de alto con porta escarapela en plástico y cuerda color según la necesidad. Diseños, colores, logos, entregados por la Secretaria de Deporte de Popayán.	Unidad
78	Manillas siliconadas lisas para impresión de 1,2 x 6,6 cm de diámetro. Tamaño de area de impresión: 4 Cm de largo x 0,7 Cm de ancho, impresión: Tampografia Sicicona a Una Tinta.	Unidad
79	Dummie inflable tipo cilindro, elaborado en lona PVC de alta resistencia (mínimo 0.40 mm), impermeable, retardante al fuego y con protección UV, Tamaño de 3 metros de altura y 1 metro de diámetro, con diseño personalizable e impresión digital en alta resolución, con turbina eléctrica continua de 110V o 220V, con consumo promedio de 500W y tiempo de inflado de 1 a 3 minutos. Sistema de fijación incluye piolas de nylon, estacas metálicas o lastres para piso duro, lo que garantiza estabilidad en interiores y exteriores. El dummie se entrega con motor inflador, bolso de transporte y kit básico de reparación.	Unidad
80	Arco inflable publicitario tipo dummie, fabricado en lona PVC de alta resistencia (mínimo 0.40 mm), impermeable, retardante al fuego y con protección UV. Tamaño estándar de 8 metros de ancho por 5 metros de alto, con un paso interno de 6 metros de ancho y 3.5 metros de altura libre, colores personalizables y gráficos impresos en alta resolución. Con turbina eléctrica continua de 110V o 220V con consumo aproximado de 500W a 1000W, inflado en 2 a 4 minutos. Incluye sistema de fijación con piolas, estacas metálicas y opcionalmente lastres para pisos duros, además de bolso de transporte, motor inflador y kit de reparación.	Unidad
81	Banner porta pendón con estructura tipo araña, base en perfil de hierro. Centro y brazos en aluminio, para uso exterior Impresión digital en cuatro tintas. Funda para transporte y almacenaje con etiquetado de contenido. Medidas: 200 x 100 centímetros, diseños entregados por la secretaria de deporte y aprobados por la supervisión del contrato.	Unidad

82	Sistema portátil de exhibición gráfica, compuesto por una estructura metálica liviana en aluminio anodizado o hierro con acabado anticorrosivo, plegable y ajustable, que permite un fácil armado y transporte. Con medida de 3.00 x 2.30 metros (ancho x alto), sin superar los 3.5 x 3.5 metros. Lona tipo banner o front lit calibre 13 o 15 oz, impresa en alta resolución (impresión digital UV o ecosolvente), con refuerzo perimetral y ojales metálicos para sujeción mediante velcro o tensores elásticos. El sistema retráctil permite ajustar la tensión de la lona para mantenerla firme, y el pendón se entrega con maleta de transporte tipo trolley o funda textil. Peso aproximado entre 6 y 10 kg.	Unidad

Nota 1: Las condiciones técnicas establecidas fueron determinadas conforme a la necesidad reportada en los programas y proyectos, y son responsabilidad de los coordinadores y quien proyecta los aspectos técnicos del presente estudio previo.

Nota 2: El transporte de los refrigerios, y/o elementos requeridos en la ficha técnica y su entrega se realizará a necesidad de los mismos en la zona urbana y rural del municipio de Popayán siempre por parte del contratista al sitio destinado para su distribución, plena coordinación con el supervisor del contrato.

Nota 3: El proponente debe presentar su propuesta económica totalizada y con el precio unitario (incluidos impuestos (IVA) y demás gravámenes) de cada ítem de conformidad con el formato establecido por la entidad.

Nota 4: En ningún caso el municipio de Popayán asumirá gastos por servicios que no estén autorizados.

2.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad.
2. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas de acuerdo con lo previsto en los anexos y fichas técnicas de los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
3. Elaborar junto con el supervisor el cronograma de realización de actividades con su respectiva documentación.

4. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato a celebrar.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Informar a la entidad cualquier cambio en su condición de proveedor.
7. Garantizar el servicio de Refrigerio y/o Transporte y/o Almuerzo y/o organización logística de acuerdo a las condiciones y/o especificaciones técnicas conforme a la necesidad planteada por el supervisor y establecidos en el presente documento y el pliego de condiciones.
8. Los refrigerios y almuerzos deberán cumplir con los requisitos de higiene y empaque acorde con la normatividad sanitaria existente y deberán incluir sin costo adicional servilletas, platos y cubiertos desechables y/o amigables con el medio ambiente. En caso de requerirse, previa solicitud del supervisor, el operador deberá incluir sin costo adicional, vajilla de cerámica.
9. Acreditar que cada una de las personas que realizan la labor de preparación, manejo y entrega de alimentos, cuente con el Certificado en Manipulación de Alimentos vigente y la indumentaria reglamentaria de presentación de meseros.
10. Disponer del personal necesario para transportar, instalar y desmontar bajo su costo la logística requerida. Los elementos, deberán cumplir con las condiciones técnicas descritas en el presente documento, previa aprobación del supervisor del contrato.
11. Una vez se haga el requerimiento de los servicios por parte de la Entidad, el contratista tendrá un término de tres (3) días hábiles para la disposición de todo lo necesario para la ejecución de las actividades según el lugar y las condiciones acordadas con el supervisor del Contrato.
12. Garantizar que el sonido, extensiones y demás dispositivos requeridos se encuentren previamente instaladas en los lugares señalados con anterioridad por el supervisor del contrato.
13. Garantizar el servicio de aseo en los lugares donde se realicen eventos por cuenta de la entidad contratante.
14. Si en el momento de la entrega los bienes o servicios no satisfacen las necesidades de la entidad o las condiciones de calidad o los elementos se encuentran defectuosos, o se detecte la aparición de cualquier vicio oculto después de haberse recibido el contratista se compromete en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles a cambiar los elementos por productos de calidad que reúna las características correspondientes a las establecidas en la ficha técnica, previa verificación y aprobación del supervisor; durante este término el supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de los mismos.
15. El contratista deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá mantener indemne

al Municipio de Popayán ante cualquier reclamación que se genere, de cualquier naturaleza, con ocasión a la ejecución del contrato.

16. Todos los ítems que requieran diseño publicitario deberá ser coordinado con el supervisor y contar con el aval de la oficina de prensa para diseño, logo, medidas y color.
17. Desarrollar y facilitar charlas, talleres y espacios de formación en temas de liderazgo, motivación, trabajo en equipo, desarrollo humano y fortalecimiento de habilidades psicosociales, aplicando metodologías pedagógicas específicas que garanticen la calidad, pertinencia e idoneidad en los procesos formativos.
18. El CONTRATISTA se obliga a gestionar y pagar, por su propia cuenta y riesgo, la totalidad de los derechos de autor y conexos (SAYCO y ACINPRO) que se generen por la ejecución del objeto contractual, especialmente si incluye la comunicación pública de obras musicales, artísticas o fonográficas.
19. El contratista se obliga a realizar la gestión integral y obtención del concepto técnico, inspección y/o certificado de seguridad humana y protección contra incendios expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos.
20. El contratista deberá realizar el pago la prestación, el acompañamiento y certificación de servicio de aseo por cada evento realizado.

NOTA: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado e identificado: ***"Fortalecimiento del Desarrollo Deportivo y Recreativo para la Integración Social, la Inclusión y el Bienestar"*** bajo el número radicado de proyecto en POAI **26-9-19-001-02672**, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. **115-0001-2026,** y con el BPIN No. **202600000000405** y ajuste No 02 de 28 de enero de 2026.

3. OBLIGACIONES GENERALES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
3. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del

contrato.

4. Constituir a favor del Municipio de Popayán Cauca las garantías pactadas en el contrato.
5. Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad.
2. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas de acuerdo con lo previsto en los anexos y fichas técnicas de los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
3. Elaborar junto con el supervisor el cronograma de realización de actividades con su respectiva documentación.
4. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato a celebrar.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Informar a la entidad cualquier cambio en su condición de proveedor.
7. Garantizar el servicio de Refrigerio y/o Transporte y/o Almuerzo y/o organización logística de acuerdo a las condiciones y/o especificaciones técnicas conforme a la necesidad planteada por el supervisor y establecidos en el presente documento y el pliego de condiciones.
8. Los refrigerios y almuerzos deberán cumplir con los requisitos de higiene y empaque acorde con la normatividad sanitaria existente y deberán incluir sin costo adicional servilletas, platos y cubiertos desechables y/o amigables con el medio ambiente. En caso de requerirse, previa solicitud del supervisor, el operador deberá incluir sin costo adicional, vajilla de cerámica.
9. Acreditar que cada una de las personas que realizan la labor de preparación, manejo y entrega de alimentos, cuente con el Certificado en Manipulación de Alimentos vigente y la indumentaria reglamentaria de presentación de meseros.
10. Disponer del personal necesario para transportar, instalar y desmontar bajo su costo la logística requerida. Los elementos, deberán cumplir con las condiciones técnicas descritas en el presente documento, previa aprobación del supervisor del contrato.
11. Una vez se haga el requerimiento de los servicios por parte de la Entidad, el contratista tendrá un término de tres (3) días hábiles para la disposición de todo lo necesario para la ejecución de las actividades según el lugar y las condiciones acordadas con el supervisor del Contrato.

12. Garantizar que el sonido, extensiones y demás dispositivos requeridos se encuentren previamente instaladas en los lugares señalados con anterioridad por el supervisor del contrato.
13. Garantizar el servicio de aseo en los lugares donde se realicen eventos por cuenta de la entidad contratante.
14. Si en el momento de la entrega los bienes o servicios no satisfacen las necesidades de la entidad o las condiciones de calidad o los elementos se encuentran defectuosos, o se detecte la aparición de cualquier vicio oculto después de haberse recibido el contratista se compromete en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles a cambiar los elementos por productos de calidad que reúna las características correspondientes a las establecidas en la ficha técnica, previa verificación y aprobación del supervisor; durante este término el supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de los mismos.
15. El contratista deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá mantener indemne al Municipio de Popayán ante cualquier reclamación que se genere, de cualquier naturaleza, con ocasión a la ejecución del contrato.
16. Todos los ítems que requieran diseño publicitario deberá ser coordinado con el supervisor y contar con el aval de la oficina de prensa para diseño, logo, medidas y color.
17. Desarrollar y facilitar charlas, talleres y espacios de formación en temas de liderazgo, motivación, trabajo en equipo, desarrollo humano y fortalecimiento de habilidades psicosociales, aplicando metodologías pedagógicas específicas que garanticen la calidad, pertinencia e idoneidad en los procesos formativos.
18. El CONTRATISTA se obliga a gestionar y pagar, por su propia cuenta y riesgo, la totalidad de los derechos de autor y conexos (SAYCO y ACINPRO) que se generen por la ejecución del objeto contractual, especialmente si incluye la comunicación pública de obras musicales, artísticas o fonográficas.
19. El contratista se obliga a realizar la gestión integral y obtención del concepto técnico, inspección y/o certificado de seguridad humana y protección contra incendios expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos.
20. El contratista deberá realizar el pago la prestación, el acompañamiento y certificación de servicio de aseo por cada evento realizado.
21. Deberá contar con un vehículo apto para el transportar los alimentos, la documentación del vehículo debe estar vigente, contar con licencia de tránsito o contrato de arrendamiento a nombre del oferente, SOAT, certificado de análisis de gases, póliza de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado e identificado: ***"Fortalecimiento del Desarrollo Deportivo y Recreativo para la Integración***

Social, la Inclusión y el Bienestar" bajo el número radicado de proyecto en POAI **26-9-19-001-02672**, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. **115-0001-2026,** y con el BPIN No. **202600000000405** y ajuste No 02 de 28 de enero de 2026.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

1. Pagar al contratista el valor estipulado de conformidad con el servicio efectivamente prestado y el cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes y aplicables
3. Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los pre-pliegos, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra en el ANEXO denominado (matriz de riesgos) respectivo del presente pliego.

5. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones de los servicios a prestar y los elementos a suministrar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

6. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DEPORTE RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

Para efectos de correspondencia y trámite: SECRETARÍA DEPORTE RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE: Carrera 6 con Calle 5 y 4 de la ciudad de Popayán (Cauca).

Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co, Teléfonos: (092) 8244201 Ext. 165 Fax (09) 8209750

7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Téngase como cronograma el previsto en la plataforma del SECOP II.

8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE), lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El presupuesto oficial de la presente contratación se estima en la suma de hasta **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MICTE ($532.800.000),** incluidos impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

De conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y la modalidad de contratación seleccionada, se estima que el número de posibles oferentes nacionales de los servicios requeridos por la Entidad es amplio. En consecuencia, se solicitaron tres (3) cotizaciones, con lo cual fue posible determinar un precio de mercado, tal como se encuentra establecido en el numeral 2.2 Análisis de lo Comercial

Las cotizaciones presentadas y que hacen parte integral del presente proceso, incluyen las especificaciones técnicas objeto a contratar, incluyen todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente favorecido. El presupuesto oficial fue determinado a partir del análisis de tres cotizaciones de proveedores del sector, comparando precios unitarios y

verificando su correspondencia con los valores del mercado local y regional, con el fin de establecer precios de referencia razonables para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Se adjunta mediante anexo técnico el estudio del mercado del proceso.

NOTA 2: En relación con el impuesto sobre las ventas (IVA), se precisa que los proponentes que tengan la calidad de responsables del IVA deberán incluir dicho impuesto en el valor de su oferta económica cuando haya lugar a ello.

En el caso de los proponentes que tengan la calidad de no responsables del IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 437 del Estatuto Tributario de Colombia, no podrán adicionar al precio del bien o servicio suma alguna por concepto de este impuesto.

NOTA 3: La verificación de las cotizaciones son responsabilidad de quien suscribe el estudio del mercado, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la información obtenida al realizar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, cuando el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Evaluador, este recomendará al ordenador del gasto rechazar la oferta o continuar con el análisis la misma en la evaluación de las ofertas.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso se encuentra respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal que se detallan a continuación:

No. CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2026.CEN.01.2452	$900.000.00	AC.2.3.2.02.02.009.089 AC.2.3.2.02.02.009.090	PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO

		AC.2.3.2.02.02.009.091 AC.2.3.2.02.02.009.092	APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

CAPÍTULO II.

DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

12. PLIEGO DE CONDICIONES

A. APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación se abrirá con la EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO que ordena su apertura, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación. El cierre se efectuará en Portal Único de Contratación - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

B. CONSULTA AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones podrá consultarse en **SECRETARÍA DEPORTE RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE** y en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

La publicación del proyecto del Pliego de Condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo ni de mantener las reglas inicialmente establecidas.

C. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dentro del término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones, las cuales serán presentadas electrónicamente en la plataforma SECOP II link "observaciones al documento" u "observaciones al proyecto de pliego de condiciones". Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación plataforma SECOP II.

D. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DEPORTE RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación al proyecto de pliego de condiciones se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones electrónico; las adendas serán generadas utilizando para el efecto la

plataforma SECOP II de la Agencia Colombia Compra Eficiente. La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

E. LIMITACIÓN MIPYMES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o mediante consorcio o unión temporal, cuyo objeto social o actividad económica les permita ejecutar el objeto del contrato y que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben limitar la convocatoria a MIPYMES cuando:

El valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria.

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES, la presente convocatoria no se limitará a este tipo de empresas, por lo cual podrán participar todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

13. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte de la presente Selección Abreviada – Subasta Inversa, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

A. Los estudios previos, el pliego de condiciones y sus adendas si las hubiere y las audiencia realizadas dentro del proceso de selección.

B. La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.

C. Ley 1952 de 2019. "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"

D. La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.

E. La Ley 828 de 2003. Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.

F. La Ley 850 de 2003. Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

G. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

H. Ley 2069 de 2020.

I. Decreto 1860 de 2021.

J. Decreto Ley 019 de 2012.

K. Decreto 680 de 2021.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada. Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales.

14. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto en el proyecto de pliego de condiciones y sus Adendas, si las hubiere.

Para los efectos del contrato que llegase a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales.

15. APLICACIÓN DE TRATADOS Y/O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación **se encuentra cobijada por los convenios internacionales o tratados de libre comercio mencionado en el estudio previo.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad concederá trato nacional al proponente cobijado por un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

A la presente contratación le son aplicables las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, así como las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe realizarse mediante las modalidades de selección allí previstas, atendiendo la naturaleza del objeto, su cuantía y las condiciones del mercado.

En primer lugar, la Entidad realizó el análisis correspondiente frente a la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco de Precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, verificando si los bienes y servicios requeridos se encontraban disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que el objeto contractual consistente en la prestación de servicios de operación logística integral para la organización y ejecución de eventos deportivos, recreativos e institucionales, no se encuentra cubierto por un Acuerdo Marco de Precios vigente ni por otro instrumento de agregación de demanda administrado por Colombia Compra Eficiente, ni resulta susceptible de ser adquirido a través de estos mecanismos, en razón a su carácter integral, heterogéneo y no estandarizado.

En consecuencia, al no ser procedente la utilización de Acuerdos Marco de Precios ni de otros mecanismos de agregación de demanda, la Entidad procede a adelantar el proceso de selección conforme a las modalidades previstas en la Ley.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de apoyo logístico integral, los cuales no cuentan con una modalidad específica de selección distinta;

El valor del contrato se encuentra dentro del rango de menor cuantía de la Entidad, de conformidad con su presupuesto anual;

Se requiere garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la eficiencia en la gestión contractual.

Se concluye que la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La utilización de esta modalidad permite adelantar un proceso ágil, competitivo y transparente, garantizando la selección objetiva del contratista y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Así pues, en atención a las indicaciones realizadas en la Circular Número 004 de 2021 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE el servicio de apoyo logístico no se encuentra disponible en los acuerdos marco ni otra herramienta de agregación de demanda para la ciudad de Popayán, por lo que, en aras de lograr la eficiencia en el gasto público, se opta por acudir a la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

Conforme a lo anterior en el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada Selección abreviada de menor cuantía, pues se trata una contratación de prestación de servicios el cual no tiene una modalidad de selección específica, acudiéndose para el efecto a su cuantía teniendo en cuenta el presupuesto del Municipio de Popayán, Al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien,*

obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.".

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) b) La contratación de menor cuantía.

Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.".

Nota No.1: En atención a la circular No. 20261800000036 de 2026 en la cual se establecen las cuantías para la contratación estatal del municipio de Popayán vigencia 2026, se tiene que:

TIPO DE PROCESO	DESDE	HASTA
MINIMA CUANTIA	UN 1 PESO	$113.808.805 - 65 SMLMV
MENOR CUANTIA	$113.808.826	$ 1.138.088.250 - 650 SMLMV
LICITACI N PUBLICA	$ 1.138.088.251	EN ADELANTE

Por lo tanto, la modalidad de contratación que debe aplicar el municipio de Popayán en función del presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales, para este caso de la presente contratación es el de Selección Abreviada de menor cuantía.

En cuanto al procedimiento de la citada modalidad de selección, el Decreto 1082 de 2015, perpetúa lo siguiente:

"… Artículo 2.2.1.2.1.2.20. **Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

17. APOYO A LOS PRODUCTORES CAMPESINOS.

La Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en su Artículo 2.20.1.1.3. establece: “Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos”.

El proponente podrá aportar promesa de contrato de proveeduría con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 248 de 2021, como factor de puntuación.

CAPÍTULO III.

CONFORMACION Y CONSOLIDACION LISTA DE OFERENTES

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma.

La manifestación de interés deberá ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. Para el efecto no se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés presentadas antes de la fecha establecida en el cronograma definitivo, contenido en el acto administrativo de apertura y en la plataforma.

En el evento en que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la Entidad no adelantará sorteo para la consolidación de oferentes y continuará con la evaluación de todas las propuestas presentadas. El acta de la audiencia de sorteo se publicará en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

CAPITULO IV. – LA PROPUESTA

18. METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

18.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, deberán estar escritos en idioma castellano.

18.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

18.3. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con lo expuesto en el SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna.

Se entenderán presentadas dentro del término previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

No se aceptarán propuestas extemporáneas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Municipio de Popayán, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN en ningún caso será responsable de los mismos.

No se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (Inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

18.4. MONEDA.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS**.**

18.5. FIRMA DE LA PROPUESTA

Toda carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

18.6. DOCUMENTOS RESERVADOS

Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública. Sin perjuicio de lo anterior, las propuestas se considerarán públicas a partir de la publicación del informe de evaluación en el SECOP.

18.7. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES

La entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el oferente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el oferente.

18.7.1. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

18.7.2. PROPUESTAS PARCIALES

En el presente proceso de selección no se admitirán propuestas parciales. Por ende, para que la propuesta se considere como válida debe incluir todos los ítems requeridos por la entidad de lo contrario será rechazada.

18.7.3. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas.

18.7.4. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán gestionar con su usuario en la plataforma SECOP II el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo para presentar propuestas.

18.7.5. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de cierre de la selección Abreviada.

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de esta.

19. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

EL MUNICIPIO DE POPAYAN – SECRETARIA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, rechazará la propuesta, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el 100 % del presupuesto oficial del proceso de selección o cuando exceda el valor de alguno de los precios unitarios de los ítems de la propuesta. Igual consecuencia se generará cuando la descripción o unidad de medida o cantidades referidas en la propuesta económica, sean diferentes o se encuentren incompletas.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
3. Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre, o sea entregada en forma diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.
4. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato, supere el establecido en el pliego de condiciones.
5. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
6. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, no corresponda al objeto contractual requerido por la administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales, u otra forma de asociación.
7. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente por sí, por interpuesta persona o personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo empresarial (ya sea en

consorcio, unión temporal o individualmente) Lo anterior, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales.

8. Cuando no cumpla con las especificaciones mínimas señaladas en el pliego de condiciones, o no se subsane en la oportunidad concedida por la entidad.
9. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
10. Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Municipio de Popayán.
11. Cuando el proponente a través de su representante legal o
12. Cuando no se allegue con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

21. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

21.1. CLASIFICACIÓN Y ORDEN DOCUMENTAL DE LA PROPUESTA

En atención al principio de celeridad, y acogiendo la dinámica del SECOP II, el contratista deberá presentar los documentos habilitantes requeridos de manera ordenada, titulados con el literal y nombre de cada uno conforme se encuentra especificado en documentos requeridos del proceso, a fin de permitir una identificación desde el enunciado del documento.

a) Carta de presentación de la propuesta. anexo no. 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas

de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

b) certificado de existencia y representación legal- registro mercantil

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y/o órgano competente en caso de entidades sin ánimo de lucro; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Selección Abreviada.

El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades relacionadas con el objeto de la presente Selección Abreviada.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica) y debe encontrarse renovado de conformidad con el decreto 434 de 2020.

c) Autorización para comprometer a la sociedad

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de ésta, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de

autorización expresa expedido por el órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. El mencionado documento debe ser expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

d) Documento mediante el cual se confiere representación

Cuando el proponente concurra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder no requiere de presentación personal.

e) Registro único de proponentes (rup)

Que se encuentre en firme al cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, con expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección y la información financiera no inferior a 31 de diciembre de 2025. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP.

f) Certificado de reciprocidad

En caso de que el proponente sea una persona natural extranjera o una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar el principio de reciprocidad de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993

g) Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

h) Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seauridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis (06) meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, debe aportar copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

I) Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.
II) Si está obligado deberá aportar la planilla de pago del mes anterior o del mes cierre del presente proceso de selección.
III) Para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral deberá allegar copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior o del mes del cierre del presente proceso.

G. Documento de conformación del consorcio o unión temporal:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7 ^{0} de la Ley 80 de 1993, tales como:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
4. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades

de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

5. Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
6. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP ll y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 7^0 de la Ley 80 de 1993

i) Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado 1 Beneficiario: MUNICIPIO DE POPAYÁN
- Valor asegurado: DOCE POR CIENTO (12%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Para emprendimientos y empresas de mujeres el valor asegurado será del 10 por ciento del presupuesto oficial de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
- Vigencia: CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (Parágrafo artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

J. Certificado de manipulación de alimentos:

El oferente deberá acreditar como mínimo tres (03) personas que realizarán la labor de manipulación de alimentos, los cuales deberán contar con el certificado de manipulación de alimentos.

k. VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS

El oferente deberá presentar los documentos de un VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS, con lo cual certifica que cuenta con los medios logísticos para la entrega y transporte de alimentos:

- Acta de inspección sanitaria del vehículo de transporte de alimentos, debidamente certificado por la autoridad competente para tal fin (secretaria de Salud - Salud Publica). Plan de capacitación del vehículo de transporte de alimentos.
- Licencia de transito o contrato de arrendamiento lo cual deberá estar a nombre de la persona natural o jurídica que presente la oferta, para el desarrollo del objeto contractual. SOAT vigente del vehículo de transporte de alimentos
- Certificado de análisis de gases vigente
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Lo anterior teniendo en cuenta que se debe preservar la inocuidad de los alimentos.

L. Seguridad y salud en el trabajo

Con el fin de dar cumplimento a los artículos 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4, 2.2.4.6.8 Decreto 1072 del 2015, y artículos 22 y 25 de la Resolución 0312 del 2019 emitida por el ministerio de trabajo, el proponente deberá entregar:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y el responsable del SG-SST con porcentaje de cumplimiento no inferior al 85% (coherente con el reporte de estándares mínimos última vigencia).
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del encargado Responsable del SG-SST.
3. Certificado de Reporte Estándares mínimos ultima vigencia (Certificado ARL o Min Trabajo).
4. Plan de acción (mejora) de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos, concertado con la ARL a la que se encuentre afiliado Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019

21.2. DOCUMENTOS DE ÍNDOLE JURÍDICO

Los proponentes al presentar su propuesta deberán presentar los siguientes documentos (de la persona jurídica y/o integrantes de la figura asociativa):

1) Copia del RUT
2) Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
3) Copia libreta militar (varones menores de 50 años).
4) Certificación de antecedentes fiscales (Del Representante legal y de la persona jurídica).
5) Certificado de antecedentes disciplinarios (De la persona natural, o del Representante legal y de la persona jurídica).
6) Certificado de antecedentes judiciales.
7) Registro Nacional de Medidas Correctivas.
8) Certificado Inhabilidades - Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.
9) Certificado de Registro de Deudores Morosos – REDAM

OTROS REQUISITOS HABILITANTES:

PRESENTACIÓN PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA. (COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS)

Conforme el Decreto 248 de 2021 "Por el cual se adiciona la Parle 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos." Señalando lo siguiente:

"Artículo 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional departamental, distrital, municipal sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. (...)

(…) Articulo 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente (…)".

Para acreditar este requerimiento el proponente deberá:

Presentar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el representante legal en la cual se compromete a cumplir con los lineamientos y la normatividad vigente en relación con las Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios y/o productores agropecuarios locales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, en el sentido de garantizar la adquisición local de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto destinado para la compra de productos agrícolas, agropecuarios y/o relacionados.

ll) El proponente deberá aportar una (1) promesa de contrato de proveeduría celebrado con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria.

La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

III) Aportar el certificado o Constancia expedida por la Gobernación del Departamento del Cauca, con vigencia del año 2026, donde se acredite que la persona con la que el proponente realiza la promesa de proveeduría se encuentra inscrita en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces.

21.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica discriminando precios unitarios y precio total, de conformidad con el formato “anexo de oferta económica” y en Excel para lista de precios suministrado para el efecto, que se encontrará en el cuestionario del expediente electrónico, el ítem de “anexar” en el que deberá adjuntar el “anexo de oferta económica”, la cual trae los valores ofrecidos por los proponentes, discriminado por año y los cuales serán sujeto de evaluación.

En virtud de lo anterior, se informa a los proponentes que el valor ofrecido para cada bien o servicio solicitado, diligenciado en el “anexo de oferta económica”, respecto a los servicios regulados no podrá ser diferente al establecido en el proceso, respecto a los servicios adicionales, no podrá superar el precio unitario estimado por la entidad en el estudio de mercado y estipulado en el Anexo de Oferta Económica, so pena de rechazo de la oferta.

El proponente deberá ajustar al peso el precio de su oferta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo

aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo

21.4. OFERTA ECONÓMICA SECOP II

Mediante la herramienta "Lista de precios" de la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar los precios unitarios correspondientes a cada uno de los ítems, a partir de los cuales el sistema determinará el valor total de la oferta.

Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar el Anexo de Oferta Económica en formato Excel, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad por los interesados."

21.5. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, la cual hará parte integral del contrato, por lo cual el anexo debe ir debidamente suscrito tanto por el representante legal.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

21.6. CRITERIOS DIFERENCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, tratándose de empresas y emprendimientos de mujeres, El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo TRES (03) contratos, con el cumplimiento de los requisitos restantes indicados anteriormente, para acreditar experiencia.

Atendiendo lo anterior, debe entenderse por empresa y emprendimientos de mujeres, al tenor del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los siguientes eventos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento
de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales establecidos en esta sección para emprendimiento y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2015, Mipymes, se acreditará con máximo TRES (3) contratos, con el cumplimiento de los requisitos restantes indicados anteriormente, para acreditar experiencia.

Por lo anterior se entenderá como Mipyme aquellas personas jurídicas que, dependiendo de la actividad o sector económico al que se dediquen, encuadren en los rangos empresariales previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:
1. Para el sector manufacturero:
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1 '736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32. 988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44. 769 UVT).
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44. 769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT). Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores
económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.
PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

PARÁGRAFO 4. EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capitulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4.
4.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD se acreditará con máximo TRES (3) contratos, con el cumplimiento de los requisitos restantes indicados anteriormente, para acreditar experiencia.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

21.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998 según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

22. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente la indisponibilidad del SECOP ll y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop- ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el municipio es secretariageneral@popayan.gov.co al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE No se acepta la presentación alternativa

CAPÍTULO V. - CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

23. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso, todas las personas naturales y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar, las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993). También podrán participar en consorcio o en unión temporal.

23.1. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán presentar propuesta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal con un máximo de **DOS (2) INTEGRANTES.** En todo caso, todos los integrantes deberán tener la capacidad de acreditar en su objeto social para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto a contratar.

El consorcio o la unión temporal puede estar conformado por personas jurídicas siempre y cuando cumplan de manera independiente las condiciones exigidas en el anterior numeral.

De presentarse en consorcio o unión temporal, **CADA UNO DE SUS MIEMBROS** deberá estar inscrito en el R.U.P. Ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal podrá tener menos del treinta (30%) de participación.

Los proponentes haciendo uso se las cartas de información que obran en los **ANEXOS** indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. De igual manera en ese documento informarán a quien han designado como representante legal para todos los efectos.

La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al término de vigencia del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de las garantías, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal; esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

23.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

23.2.1. OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD

El oferente debe acreditar que su actividad u objeto social comprende las actividades del objeto a contratar, así como su existencia y representación legal, lo cual se acreditará de conformidad con las reglas del presente pliego.

23.2.2. REPRESENTANTE LEGAL

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, conforme al acto de constitución de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso de contratación. El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

23.2.3. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 610 de 2000, Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el proponente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso del proceso de selección, se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo, sin que haya derecho a indemnización alguna por tal hecho.

23.2.4. PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros, deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual cuando sea el caso y ceñirse en un todo a lo establecido en estos pliegos y en lo reglado por las normas legales vigentes.

23.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los oferentes los REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES DEL OFERENTE O SOPORTEN EL CONTENIDO DE LA OFERTA Y QUE NO CONSTITUYAN LOS FACTORES DE ESCOGENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dichos requisitos y documentos se podrán solicitar por la entidad contratante y aportar por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal en el plazo anteriormente señalado.

23.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS TÉCNICOS).

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

La verificación de los criterios jurídicos, de experiencia y técnicos habilitantes, no otorgan puntaje y tienen el carácter de habilitantes, por lo tanto, tendrán la cualificación de CUMPLE / NO CUMPLE, y por ende la propuesta quedará HABILITADA o INHABILITADA.

De ese modo, la propuesta que se ciña a los requisitos exigidos por la entidad se calificará como HABILITADA. Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo pierden aptitud para ser evaluadas.

En atención al principio de celeridad, y acogiendo la dinámica del SECOP II el contratista deberá presentar los documentos habilitantes requeridos de manera ordenada, titulados con el literal y nombre de cada uno conforme se encuentra especificado en documentos requeridos del proceso, a fin de permitir una identificación desde el enunciado del documento.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión y presentar la oferta desde esa cuenta en SECOP II, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

23.4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará con los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, indispensables para determinar que la propuesta sea admisible para pasar a la etapa de calificación.

23.4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio correspondiente (RUP). que se encuentre en firme a la adjudicación, con información mínima a 31 de diciembre de 2025.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP).

INDICES FINANCIEROS

De conformidad con el estudio del sector (Anexo), se fijaron los siguientes indicadores para el presente proceso de selección:

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 4.0
ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual al 0.25 o 25%
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual al 10,4 o Indeterminado
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
ROA	Mayor o igual a 0.29 o 29%
ROE	Mayor o igual a 0.27 o 27%

NDICE DE LIQUIDEZ:

A partir de lo anterior se exigirá un índice de liquidez **mayor o igual a 4,00** por cuanto es el resultado que arroja la mediana aplicada a la muestra.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Se exigirá un nivel de endeudamiento **menor o igual al 0,25 o 25%,** por cuanto es el resultado que arroja el promedio aplicado a la muestra.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se exigirá un nivel de endeudamiento **Mayor o igual al 10,4 O INDETERMINADO** por cuanto es el resultado que arroja la mediana aplicado a la muestra.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Este indicador señala, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio (RP=UO/P).

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 0.29 o 29%**, lo anterior por cuanto es el resultado que arroja el promedio aplicado a la muestra.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del activo **mayor o igual a 0.27 o 27%.** Lo anterior por cuanto es el resultado que arroja la media aplicada a la muestra.

24. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

24.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante MÁXIMO UN (1) contrato o convenio, cuyo objeto o actividades estén relacionadas con el objeto del proceso y/o servicios de logística y/o catering cuyo valor ejecutado (expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato), sea igual o superior al 100% al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026) y los cuales acrediten la totalidad de los siguientes códigos 501926, 451118, 481020, 502017, 502023, 901016, lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente será la sumatoria de las experiencias válidas de cada uno de sus integrantes, las cuales sumen el 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copias de las actas de liquidación con su respectivo contrato o las constancias de cumplimiento a satisfacción expedidas por el representante legal de las entidades contratantes en las cuales se haga referencia al número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, y las fechas de finalización de los mismos.

CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES PRIVADAS, el oferente deberá aportar los siguientes documentos:
* Copia del contrato ejecutado y liquidado
* Copia de la factura a nombre del contratante.
* Certificación de ingresos de contador público donde certifique el ingreso percibido por la ejecución
del contrato realizado y el periodo de ejecución del mismo
* Copia de la declaración de renta del año de la ejecución del contrato.

NOTA 1: Para los proponentes que estén obligados conforme al RUT a facturar electrónicamente, deberán presentar las mismas para certificar su experiencia.
NOTA 2: En caso de aportar certificación o anexo expedido por contador público, deberá adjuntarse el documento de identidad del profesional, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión correspondientes.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Ahora, teniendo en cuenta que en el RUP no se puede verificar las especificaciones requeridas para acreditar la experiencia, el oferente deberá aportar el contrato correspondiente y la certificación de cumplimiento o acta de liquidación, las cuales mínimamente deberán contener:
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto u obligaciones del contrato.
- Valor
- Plazo.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

NOTA 3: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes, tales como auto certificaciones.

NOTA 4: En caso de acreditar la experiencia mediante convenios, el porcentaje del valor correspondiente al oferente deberá ser igual o superior al presupuesto del presente proceso.

En caso de no cumplir con la Experiencia, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP, anexando copia del contrato o convenio y su respectiva acta de liquidación; ó certificación emitida por la entidad contratante que contenga todos los datos del contrato ejecutado.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen un mismo contrato o certificación de experiencia y se evidencien inconsistencias en la información reportada, la Entidad procederá a verificar dicha información directamente con la entidad contratante correspondiente o mediante los mecanismos de validación disponibles.

Si como resultado de la verificación se determina que la información aportada por alguno de los proponentes no corresponde a la realidad del contrato ejecutado o presenta inconsistencias que afecten la acreditación de la experiencia, la propuesta podrá ser objeto de rechazo.

Cuando se evidencien posibles inconsistencias en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), la Entidad podrá poner dicha situación en conocimiento de la Cámara de Comercio correspondiente para lo de su competencia

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

CAPÍTULO VI.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

25. CIERRE DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo de la presente Selección Abreviada serán abiertas en la plataforma SECOP II ante lo cual se publicará la correspondiente acta de cierre.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas económicas

26. FACTORES DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección (Selección abreviada de menor cuantía), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, sea ésta de carácter jurídico, técnico o financiero, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, no serán objeto de evaluación.

Para realizar la evaluación de los proponentes que hayan cumplido los requerimientos de los pliegos de condiciones, se utilizará la siguiente metodología; la cual tiene en cuenta los siguientes aspectos:

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

	FACTOR DE SELECCIÓN	PUNTAJE
FACTORES TECNICOS	EQUIPO DE TRABAJO	17,75
FACTORES ECONÓMICOS	OFERTA ECONÓMICA	50
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003		10
PROPONENTE QUE SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES		0,25
OFERTAS COMPRAS LOCALES	Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones	10
	Cuota Parafiscal	6
	Proveedor Directo	6
PUNTAJE MÁXIMO		100

A. FACTORES TÉCNICOS - EQUIPO DE TRABAJO (17,75 PUNTOS)

Se otorgará puntaje por concepto de equipo de trabajo así:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA	PUNTAJE
1	Coordinador General del Proyecto	Título Profesional en Áreas del Conocimiento: ciencias de la economía o administración o contaduría y especialista en gerencia de talento humano.	Experiencia general: hasta 48 meses. Experiencia específica: 40 Meses en actividades de logística y talento humano.	4 puntos

1	Coordinador Deportivo del Proyecto.	Título de Profesional en: Deportes, Educación Física y Recreación, o, NBC en Actividad Física y Deporte, o, NBC: Educación (Licenciaturas en educación física recreación y deportes) y, título de Posgrado en la modalidad de Especialización en Dirección y Gestión Deportiva.	Mínimo de 2 años de experiencia en procesos relacionados con entrenamiento deportivo, implementación técnica de equipamiento o apoyo a programas de rendimiento deportivo.	4 puntos
1	Apoyo en Salud Deportiva del Proyecto Fisioterapeuta o Fisioterapeuta Deportivo	Título profesional en Fisioterapia. Tarjeta profesional vigente. Cursos o certificaciones en fisioterapia deportiva (opcional pero deseable).	Mínimo 2 año de experiencia en rehabilitación, recuperación funcional o trabajo con deportistas.	2 puntos
1	Profesional de apoyo contable y financiero del proyecto	Profesional en contaduría pública	Experiencia general: 60 meses y 24 meses de experiencia especifica en auditoria de ejecución proyectos.	2 puntos
1	Apoyo logístico del proyecto	Técnico en Administración de empresas y/o finanzas	Experiencia general: 36 meses Mínimo de 3 años de experiencia en Realización de informes de seguimiento, monitoreo, control y evaluación.	1 puntos
1	Profesional de apoyo	Profesional en psicología o áreas de la salud, con posgrado.	Experiencia general: Seis (06) años Experiencia específica: mínimo cinco (05) años como capacitador a jóvenes en proceso de aprendizaje o Docente en del Talento Humano y mínimo 10 cursos certificados entre diplomados en procesos pedagógicos, liderazgo, motivación y trabajo en equipo o estudios en superación personal.	4,75 puntos

La información requerida en este numeral que no sea aportada no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo, por el contrario, comprobar que el proponente falta a la verdad, contrario a su declaración será **CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Acreditación personal de trabajo

Para cumplir con lo anterior, el proponente con su oferta presentará exclusivamente los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas al equipo de trabajo. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

a) Carta de intención firmada en original y después escaneada, por cada uno de los integrantes del futuro equipo de trabajo, en la cual manifieste de manera clara e

inequívoca de participar en la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación exclusiva al futuro contrato con dicho proponente si llegare a resultar adjudicatario en el proceso.

b) Hoja de vida, diligenciado de manera completa, al que se deben anexar los siguientes requisitos:
c) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
d) Fotocopia de la tarjeta profesional si aplica, Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
e) Fotocopias de los diplomas o actas de grado profesional o de especialización si tuviere
f) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
g) Certificación de experiencia. Certificaciones Laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica con indicación de fecha de inicio y de finalización. Para acreditar experiencia se debe allegar copia del contrato o copia de certificaciones laborales o contractuales suscritas por el Representante Legal o por la persona autorizada debidamente identificada con su cargo; con plena identificación además de la empresa o persona que la emite indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información, la que debe contener como mínimo objeto y/o actividades realizadas, fecha de inicio y terminación, tipo de vinculación, fecha de inicio, de finalización, dirección y teléfono de contacto de la empresa. Las certificaciones que no contengan lo solicitado, no se las tendrá en cuenta para obtener puntaje por experiencia.
h) Las certificaciones deben ser completamente legibles, de no serlo no serán tenidas en cuenta para la contabilización de experiencia.

Nota 01: Las certificaciones de experiencia del personal deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral. El proponente podrá presentar para efectos de la experiencia exigida en el factor técnico certificaciones expedidas en calidad de contratante.

Nota 02: El proponente es responsable de verificar que el personal propuesto tiene la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

Nota 03: En caso de que la denominación de los títulos académicos propuestos no coincida con el nombre exacto establecido en los cuadros inmediatamente anteriores, el oferente podrá aportar los soportes mediante los cuales acredite que el pensum académico contempla los conocimientos requeridos.

Nota 4: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato y deberán entregarse dentro del plazo de ejecución del mismo.

Nota 5: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el anexo, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

B. FACTOR ECONÓMICO: 50 Puntos

EL MUNICIPIO a partir del valor de las Ofertas asignará máximo de cincuenta (50) puntos de acuerdo con el método que se describe más adelante:

Evaluación del precio total.

Se procederá a verificar que cada oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Que el **COSTO PROPUESTO** no superior al 100% del costo del Presupuesto Oficial de la SELECCIÓN ABREVIADA

La propuesta económica que consta de los siguientes documentos:

- Cuadro de cantidades y precios y análisis de precio unitario solicitados.

El MUNICIPIO DE POPAYÁN sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- El error por corrección aritmético admisible será máximo del 0,500%.
- La propuesta económica corregida se ajustará al peso.
- Se calculará la media geométrica, (Mg) con los valores totales corregidos de todas las propuestas validas a las cuales se les otorgará un puntaje máximo de 50 PUNTOS.

Si el porcentaje corregido es igual o inferior al 0.5% la adjudicación se efectuará por el valor corregido siempre y cuando el valor corregido se encuentre por debajo del presupuesto oficial

OFERTA ÚNICA: En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación.

PUNTAJE: Los proponentes deberán observar el **anexo** del pliego para la formulación de la propuesta económica, en tal virtud, la modificación en la denominación de los ítems, unidades de media o cantidades, dará lugar al rechazo de la propuesta.

De igual manera deberá presentar su propuesta en la plataforma SECOP II

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, ni los precios de unitarios máximos señalados en el **anexo técnico o**

presupuesto oficial, una vez realizada la respectiva corrección aritmética, so pena de rechazo.

Las propuestas que cumplan todo lo anterior se considerarán válidas en cuanto a propuesta económica.

A las propuestas válidas de aplicará el siguiente procedimiento:

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg). Dn = (Yn – Mg)

Donde Yn: Valor de cada propuesta

n: número de propuestas Validas

Mg: media geométrica Mg: _(y1y2y3…yn) donde _ es la raíz n

La propuesta cuyo valor de (Dn) sea menor en valor absoluto recibirá 50 PUNTOS, las demás propuestas recibirán cada una 0,5 punto menos que el anterior a medida que su (Dn) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 del 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje será aplicado por el comité evaluador técnico como consecuencia de la protección a la industria nacional.

CRITERIO	Porcentaje
Promoción de bienes y servicios nacionales (Nacional y trato Nacional)	10
Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (Al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano)	5

Promoción de bienes nacionales. 10 porciento (Opción 1.1)

En primer lugar, se debe señalar la definición de servicios nacionales en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano sí además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda (. . .) ".

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2;9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de

servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".

En cumplimiento de la normatividad vigente, se procedió a verificar el análisis del sector realizado durante la etapa de planeación del contrato, encontrando que los bienes más representativos en el presupuesto del proceso de contratación corresponden a servicios de alimentación y hospedaje.

Por lo expuesto, para obtener el puntaje deberá suscribir el anexo 8, certificando y comprometiéndose a utilizar los bienes o servicios colombianos relevantes identificados por la entidad durante la ejecución del contrato.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el ANEXO 10 - Puntaje de Industria Nacional. La Entidad asignará los puntos a prorrata a un Proponente Plural – nacional o extranjero - cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

D. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Este criterio se aplica con el fin de garantizar las medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, para efectos de lo anterior el proponente deberá acreditar que su empresa cumple con alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Nota: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Nota: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Nota: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En atención al parágrafo del artículo en mención todas las anteriores certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso contractual

E. OFERTA COMPRAS LOCALES. (VEINTIDOS 22 PUNTOS).

Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, asignarán un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

PARÁGRAFO 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la

región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

PARÁGRAFO 4. En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del presente Título, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente

Para efectos del artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 1071 de 2015, el puntaje mínimo del diez por ciento (10%) del total de los puntos que debe asignarse a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad. Esto significa que no podrán beneficiarse del puntaje adicional quienes presenten contratos de proveeduría por debajo del mínimo previsto en el Pliego de Condiciones, de manera que únicamente se asignará a quienes superen la proporción exigida en los documentos del proceso.

Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones.

El oferente deberá especificar, el porcentaje adicional de compras locales que realizará con el fin de proveerse de productos perecederos de la minuta a partir de la producción local a organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del SNBF, alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, minicadenas productivas, etc.

Para tal efecto el proponente deberá señalar en el ANEXO “OFRECIMIENTO COMPRAS LOCALES”. el porcentaje de compras locales que realizará y acreditará en la ejecución del contrato.

Para obtener el puntaje el proponente deberá señalar en el ANEXO "OFRECIMIENTO COMPRAS LOCALES" el porcentaje que oferta para realizar compras locales, de acuerdo con la siguiente tabla:

No	Criterio	Puntaje
1	El proponente que oferte compra local igual o superior al 35% sobre el valor total del contrato destinado a la compra de alimentos. Este porcentaje hace referencia a la compra local exclusiva de alimentos, es decir, no se tiene en cuenta los valores por pago de personal vinculado para la ejecución del contrato, gastos administrativos de arrendamientos, servicios y transporte.	10

F. Cuota parafiscal.

Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

ITEM	CUOTA PARAFISCAL	PUNTAJE
2	Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.	6

Nota 1: Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en

los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

F. Proveedor Directo.

Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

ITEM	PROVEEDOR DIRECTO	PUNTAJE
3	Se asignarán los puntos al proponente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.	6

Nota 1: Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el sistema de información alimentaria una vez entre en operación.

27. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente conforme a lo estipulado

por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ACREDITACION:

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
Para que el Proponente nacional opte por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en el Pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) Y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y

representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al Proponente extranjero con trato nacional se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la Pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

2.1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
2.2. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará está condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del

presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato - VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD".

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACION:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número

de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el "formato - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)", además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el formato VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA" según corresponda.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA", expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se

tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

I. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

II. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
III. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
IV. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el "formato – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)", certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación

o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el "formato – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)",donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «Autorización para el tratamiento de datos personales», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el

otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- MiPymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el “formato ACREDITACIÓN MIPYME”.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o

pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES".

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACION:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se utilizará en el presente proceso, para el desempate, si persiste después de haber aplicado las anteriores reglas, sorteo por balotas así:

Inicialmente, EL MUNICIPIO procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, EL MUNICIPIO incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA 1: Los requisitos para acreditar factores de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los factores de desempate para persona natural no se tendrán en cuenta, teniendo de presente que el proceso va dirigido a personas jurídicas.

28. COMITÉ EVALUADOR

Desde la etapa de planeación del proceso de selección se designará un comité asesor, que guiará y acompañará el proceso.

El comité cumplirá funciones de evaluador de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley

29. ADJUDICACIÓN

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP II con el fin de enterar a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos en la actuación administrativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el evento que el Alcalde Municipal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

PARÁGRAFO: En el evento en que el proponente favorecido no suscriba el contrato, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, podrá adjudicarlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente clasificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su oferta le resulte igualmente favorable para la entidad sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quién haya incumplido.

30. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato el Municipio podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable (Numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

31. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso de selección. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

Cumplir normas de salud ocupacional y seguridad industrial: Cumplir las normas de salud ocupacional, riesgos laborales y seguridad industrial en relación con sus trabajadores.

Impuestos, tasas y contribuciones: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

CAPITULO VII

CONDICIONES DEL CONTRATO

32. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

33. OBLIGACIONES GENERALES

El prestador del servicio debe cumplir las obligaciones legales establecidas en la legislación mercantil y civil, adicionalmente debe cumplir las obligaciones establecidas en el presente pliego.

34. VALOR / FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación se estima en la suma de hasta **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MICTE ($532.800.000)**, a monto agotable, incluidos impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del estudio previo.

Sin embargo, el precio será el propuesto por el adjudicatario del contrato.

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará del valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con la prestación del servicio realizado, los cuales deberán estar acompañados de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y los documentos de respaldo, previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría de Deporte, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

35. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II, de Colombia Compra Eficiente.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado se hará efectiva la póliza de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

36. GARANTIAS

a) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al 20% del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO: su cuantía será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato o de la entrega final a satisfacción de la entidad.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: No podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.

b) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de vigencia del contrato.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma

37. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en el municipio de Popayán.

38. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Los impuestos que aplica el Municipio de Popayán para los procesos de contratación estatal se encuentran en la página de la alcaldía Municipal.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

39. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato por medio del Dr. **OYTHER MANUEL CANDELO RIASCOS** secretario del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre o quien haga sus veces, o quien sea designado por el ordenador del gasto; supervisión desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN a través de la Secretaria del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

La Supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

40. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE POPAYÁN, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

41. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratarlo, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

42. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta

donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

43. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS será liquidado conforme al marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que establece el trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales.

44. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará AL MUNICIPIO DE POPAYÁN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora, bastando la declaratoria de incumplimiento por parte de la entidad para efectos de hacer efectiva la presente cláusula.

La declaratoria de incumplimiento se realizará siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora.

45. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:
• Los documentos de la presente selección abreviada – menor cuantía (estudios previos, pliegos definitivos,
adendas, etc.).
• La propuesta presentada por el proponente adjudicatario.

46. MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha elaborado una matriz de análisis de riesgos. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de los riesgos previsibles efectuada por El MUNICIPIO DE POPAYAN – SECRETARIA DEL DEPORTE RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.